

—oOo—oOo—

LEY Nº 2977 (Dcto. Nº 3883)

VENTA DE PREDIO A LA FIRMA
“INDUSTRIAS ALGODONERAS
ARGENTINAS”

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Dispónese la enajenación en venta a la Empresa denominada “INDUSTRIAS ALGODONERAS UNIDAS S.A.” con destino a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta para la fabricación de hilado de algodón puro, un predio de hasta QUINCE (15) HECTAREAS, que ocupa el ángulo Noroeste de un inmueble de propiedad fiscal de 358 Has. 4.462, a 1.7,53 m2., registrado bajo Padrón N.º 11.826, Sección XX Departamento Capital, entre los kilómetros 1.303 y 1.305, sobre la Ruta Nacional Nº 38, en el lugar conocido como Ex-Aeródromo “EL PANTANILLO” en la suma de \$ CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 430.000).

Artículo 2º. — El Poder Ejecutivo queda facultado para concretar la operación a los valores establecidos y en las condiciones que la autoridad de aplicación de la Ley 2896, conforme a las pautas que rigen la materia y el interés de fomento industrial que se persigue, lo determine.

Artículo 3º. — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTICINCO DIAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

José María Nicolás Machado
Subsecretario a/c Secretaria
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 15
de Octubre de 1975.

Decreto E. N° 3883

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Boletín Oficial.

M O T T

Maxrud Angel Yadón

—oOo—oOo—